



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. quince (15) días del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 005-2024**

HORA INICIO: 09:40 A.M.

HORA FINAL: 10:26 A.M.

PROCESO VERBAL

RADICADO: 08001405300920210052800

PARTE DEMANDANTE: MONICA DEL PILAR PIMIENTA MEDRANO

PARTE DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Siendo la hora y fecha señalada para la continuación de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. G. del P., se deja constancia que en la presente audiencia comparecieron la demandante, su apoderado y la apoderada de la **demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, quienes admitieron la fórmula de conciliación presentada.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla en audiencia pública,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir la aprobación de la conciliación celebrada entre las partes dentro del presente proceso, mediante la cual acordaron que la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se obliga a cancelar la suma de \$32.000.000.00, por concepto de la indemnización integral a la demandante MONICA DEL PILAR PIMIENTA MEDRANO identificada con Cedula de ciudadanía No. 22.510.148.

- I) El pago será realizado en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que la demandante presenten los siguientes documentos diligenciados al correo de la apoderada de la parte demandada aperez@ompabogados.com

1. Formulario de conocimiento del cliente (SARLAFT)
2. Certificación bancaria con vigencia no superior a 30 días.
4. Copia del documento de Cedula de Ciudadanía.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el despacho procederá a dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: En caso de incumplimiento a lo acordado, la presente acta presta merito ejecutivo.

CUARTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fc17f48378adadba40614ee7ab25076ea0185e4090d112b124fd70d1410de4**

Documento generado en 15/02/2024 11:48:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>